

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

**Magistrado Ponente:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS**

Popayán, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|--------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE | SILVIO ARNOL CERÓN OROZCO |
| DEMANDADOS | 1. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES 2. MUNICIPIO DE POPAYÁN |
| RADICADO N.º | 19-001-31-05-001-2021-00013-01 |
| INSTANCIA | APELACIÓN Y CONSULTA DE SENTENCIA |
| ASUNTO | AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO |

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo del señor SILVIO ARNOL CERÓN OROZCO, parte demandante, con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE a cargo de la parte demandante y apelante **SILVIO ARNOL CERÓN OROZCO**, a favor de la parte demandada COLPENSIONES y MUNICIPIO DE POPAYAN, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, en segunda instancia, ya que NO prosperó el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, dentro del presente proceso ORDINARIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL. Apelación y Consulta Sentencia. SILVIO ARNOL CERÓN OROZCO VS COLPENSIONES E.I.C.E Y OTRO. Expediente Radicado No. 19-001-31-05-001-2021-00013-01. Auto fija agencias en derecho.

LABORAL, la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.300.000,00)**, equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por tratarse de apelación de sentencia.

Esta suma deberá distribuirse en partes iguales entre las dos entidades accionadas, y será tenida en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, ordinal 1, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado